

LA LEY PENAL Y SU INTERPRETACIÓN

El párrafo tercero del artículo 14 no es, propiamente hablando, regla de interpretación, sino norma que prohíbe la aplicación analógica de penas, relativamente a hechos no considerados como delictuosos.

El principio formulado en ese párrafo es el postulado más importante del derecho penal. Suele expresarse diciendo que no hay delito sin ley, ni pena sin ley. Es decir, no hay más hechos delictuosos que aquellos que las leyes penales definen y castigan. Ni más penas que las mismas leyes establecen. Nadie podrá ser castigado sino por los hechos que la ley haya definido como delictuosos, ni otras penas que las establecidas legalmente.

La ley penal debe aplicarse exactamente; pero ello no quiere decir, por supuesto, que no sea posible interpretarla. La ley es siempre una forma de expresión del derecho, lo cual demuestra que, en todo caso, exige ser interpretada. Lo que el artículo 14 prohíbe no es la interpretación, sino la integración de la ley penal, ya que esta, por definición, carece de lagunas.

REFERENCIA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 14. 1917.

García, E. (1940). Introducción al estudio del derecho. México: Editorial Porrúa.